

## Conflictos y abusos en las cárceles italianas en la pandemia: modelos y estructuras de la violencia institucional

Conflicts and abuses in Italian prisons in the pandemic: models and structures of institutional violence

Por Valeria Verdolini

**Resumen:** Esta contribución quiere proponer una reflexión sobre las formas de conflicto en las cárceles italianas antes y después de dos años del inicio de la pandemia. Las cárceles italianas -lugares de condena por sobrepoblación y condiciones inhumanas y degradantes- han sido escenario de motines que causaron 14 muertos y muchos heridos tras el inicio de la pandemia: ¿por qué se produjeron? ¿Qué formas de conflicto había en las cárceles antes de la pandemia y cuáles durante la misma? ¿Qué tipo de violencia se desarrolló durante ese periodo? ¿Qué dejaron estos días de conflicto abierto? La intervención quiere tratar de responder a estas preguntas, reconstruyendo los hechos y proponiendo un marco teórico crítico sobre las formas de abuso y los conflictos en la prisión con un enfoque sobre los tipos de violencia: simbólica, política, estructural y como se define el sufrimiento estructural de los presos en general y en particular después años de maltratos físicos, miedo del virus y empeoramiento de las condiciones de vida en las cárceles, desde un enfoque metodológico cualitativo y entrevistas no estructuradas con los dependientes de la administración penitenciaria.

**Palabras clave:** violencia; violencia política; prisión: Italia; pandemia.

**Abstract:** This contribution aims to propose a reflection on the forms of conflict in Italian prisons before and two years after the start of the pandemic. Italian prisons - places of condemnation due to overcrowding and inhuman and degrading conditions - have been the scene of riots that caused 14 deaths and many wounded after the start of the pandemic: why did they occur? What forms of conflict were there in the prisons before the pandemic and which ones during it? What kind of violence developed during that period? What did these days of open conflict leave behind? The intervention aims to try to answer these questions by reconstructing the facts and proposing a critical theoretical framework on the forms of abuse and conflicts in prison with a focus on the types of violence: symbolic, political, structural and how to define the structural suffering of prisoners in general and in particular after years of physical suffering, fear of the virus and worsening living conditions in prisons, from a qualitative methodological approach and unstructured interviews with prison administration employees.

**Keywords:** violence; political violence; prison; Italy; pandemic.

Fecha de recepción: 17/8/2022  
Fecha de aceptación: 20/9/2022



## **Conflictos y abusos en las cárceles italianas en la pandemia: modelos y estructuras de la violencia institucional**

Conflicts and abuses in Italian prisons in the pandemic: models and structures of institutional violence

Por Valeria Verdolini<sup>1</sup>

### **I. Introducción y premisas metodológicas**

Esta contribución quiere proponer una reflexión sobre las múltiples transformaciones del conflicto en la cárcel tras la llegada de la reciente pandemia de Covid-19, e intentar comprender cómo ha repercutido en el sistema penitenciario italiano un acontecimiento que ha marcado una época. Cualquier evaluación del impacto de la pandemia en las prisiones italianas no puede prescindir de una breve descripción de lo que significa la salud en las prisiones y de los factores que afectan a su protección, y de la suposición de que el conflicto en las prisiones es un factor estructural que habita en la prisión y en las relaciones entre los presos y los operadores.

Italia, con sus casi 60 millones de habitantes, fue el primer país europeo en adoptar medidas de restricción de la libertad personal como respuesta a la evolución de la pandemia del Covid-19. Aunque se declaró el estado de emergencia desde enero de 2020, con el descubrimiento de dos pacientes procedentes de China, el contagio del llamado "paciente cero" en Codogno, el 21 de febrero de 2020, cambió el escenario. El país aprobó rápidamente una serie de estrategias normativas, políticas y sociales para contrarrestar la propagación del virus. El 8 de marzo de 2020, el Primer Ministro Giuseppe Conte amplió la cuarentena a toda Lombardía y a otras 14 provincias del norte, y al día siguiente a toda Italia, poniendo en cuarentena a más de 60 millones de personas. En estos días, por decisión del Primer Ministro se adoptan una serie de medidas que afectan al ámbito penitenciario<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Universidad de Milan-Bicocca (Italia). Orcid: <https://orcid.org/0000-0001-6301-6841> Correo electrónico: [valeria.verdolini@gmail.com](mailto:valeria.verdolini@gmail.com)

<sup>2</sup> Para una reconstrucción detallada de los eventos, véase Anastasia, Ferraris (2022).

¿Ha cambiado la pandemia las formas y estructuras del conflicto carcelario? Si es así, ¿cómo? ¿Qué factores han influido? ¿Y cómo podemos describir las formas de violencia que pueden darse en las situaciones más límite? La contribución quiere investigar las formas de conflicto y los posibles patrones y la declinación de la violencia que han visto un aumento significativo como resultado de la reciente pandemia en Italia.

Esta contribución, entonces, quiere examinar la pandemia -o sindemia- como amplificador del conflicto social en las cárceles italianas.

Desde el sentido metodológico, el trabajo combina un análisis teórico de los patrones de conflicto con datos oficiales producidos por la administración penitenciaria y observaciones de campo realizadas en las prisiones italianas. El empleo de estadísticas, por tanto, es complementario al trabajo de campo cualitativo. Los primeros son valiosos porque permiten delinear las características sociodemográficas de la población reclusa, es decir, las características de los grupos sociales más expuestos al control institucional (Feeley & Simon, 1992).

Como bien ha expuesto Richard Sparks (2002), el posicionamiento del investigador en el espacio penitenciario parte de una posición limitada (en términos de accesibilidad) que tiene efectos sobre la comprensión del contexto:

Basta con decir que si queremos reivindicar una cierta importancia cívica e intelectual para la investigación basada en la observación de primera mano en las prisiones, también debemos aceptar que no existe una posición totalmente inocua desde la que hablar" (2002, p. 558).

La descripción del control institucional es uno de los objetivos primordiales en la reconstrucción de la propia institución y, por tanto, fundamental en este trabajo de investigación de las formas de conflicto.

Por estas razones, los datos cuantitativos se han complementado con un análisis cualitativo, tanto de algunos materiales ya disponibles y recogidos para otros fines (Gaspani, Pisano & Scisci, 2019), como de los materiales resultantes de las observaciones y 30 entrevistas no estructuradas realizadas (tanto en línea como en persona) en el periodo abril 2020-mayo 2022<sup>3</sup>. Las entrevistas online se realizaron a miembros de la

<sup>3</sup> La participación de seres humanos requiere que estas actividades de investigación cumplan con la ética convencional de la investigación en ciencias sociales. Las salvaguardias éticas en estas actividades están generalmente previstas en la investigación de la autora.

dirección y administración de las prisiones, principalmente en los 18 institutos de la región de Lombardía (5 de ellos implicados en los motines de marzo de 2020), la principal región italiana en número, con una población penitenciaria de una décima parte del total. Aunque no se presentan extractos de observaciones de campo, el trabajo se basó en 30 entrevistas a instituciones penitenciarias italianas y varias entrevistas informales con presos y miembros de la administración penitenciaria ocurrieron durante las 15 observaciones acordadas realizadas en las instituciones penitenciarias italianas<sup>4</sup>.

Estos análisis se corroboran también con la producción de material documental público (investigaciones periodísticas, informes del Garante Nacional de los Presos y de los garantes locales, documentos del juicio) y, en particular, del material de vídeo producido en el juicio y hecho público sobre los hechos ocurridos el 6 de abril de 2020 en la prisión de Santa María Capua Vetere (véase el apartado 4 siguiente).

## **II. Las cárceles en Italia antes de la pandemia, entre la superpoblación y el conflicto social**

En los últimos 24 años, a pesar de algunas medidas extraordinarias de deflación<sup>5</sup>,

---

La investigación y la observación se llevaron a cabo de forma declarada, y todos los sujetos implicados conocían el lugar y la finalidad de la investigación, que era también la finalidad de la asociación a través de la cual se permitió el acceso al campo. En cualquier caso, todos los datos recogidos fueron también anonimizados para proteger tanto a los sujetos encontrados en el terreno (los presos), como a la administración penitenciaria y al trabajo asociativo de Antigone.

<sup>4</sup> La autora es observadora de l'Associazione Antigone, una asociación/ONG con fines de vigilancia e investigación que realiza actividades independientes y cívicas en las cárceles italianas, desde 2008, y está autorizada a entrar en todos los centros penitenciarios italianos con fines de control y observación. En este caso concreto, dado el cierre del centro penitenciario a principios de 2020, las observaciones se realizaron desde junio de 2020 hasta mayo de 2022.

<sup>5</sup> La expresión "ley de vacío carcelario" entró en el léxico de los penalistas en relación con la ley que introduce en nuestro ordenamiento jurídico la medida alternativa de cumplimiento de la pena privativa de libertad en el domicilio, destinada a los condenados que deben cumplir una pena no superior a un año. Así, el legislador dio una primera respuesta a la sentencia de Sulejmanovic c. Italia - Sala Segunda - 16 de julio de 2009 (recurso nº 22635/03 ) por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos por violación de la prohibición de trato inhumano en virtud del artículo 3 del CEDH: la acusación formulada contra nuestro Estado se derivaba del hacinamiento en las cárceles, que en 2010 era del orden del 150%. Un problema que se repetiría ampliamente incluso después de la aprobación de la ley nº 199/2010 y que llevaría a una nueva condena de Italia en 2013 con la sentencia Torreggiani y otros [https://www.camera.it/application/xmanager/projects/leg17/attachments/sentenza/testo\\_ingleses/000](https://www.camera.it/application/xmanager/projects/leg17/attachments/sentenza/testo_ingleses/000)

la población penitenciaria italiana siempre ha superado la capacidad tolerada de los centros de detención, incluso en periodos de grandes emergencias sanitarias, como la reciente pandemia.

Los datos del Ministerio del Interior hablan de un descenso generalizado de las infracciones, especialmente de los delitos violentos contra las personas y contra la propiedad, sin embargo, los presos siguen aumentando (incluso ante las medidas cíclicas, aunque no decisivas, de deflación)<sup>6</sup>.

Un fenómeno que no está vinculado a ningún aumento objetivo de la "delincuencia" per se (Gilmore, 2007; Wacquant, 2002), sino que, según los autores, está impulsado por los cambios en el panorama neoliberal, la incorporación de los sistemas de justicia penal a los sistemas industriales de generación de valor, la criminalización de los pobres y otras comunidades, la movilidad y agilidad del capital financiero y la generación oportunista de poblaciones excedentes (Tyner, 2013; Peck, 2003; Gilmore, 2007).

Este panorama de constante sobrepoblación ha tenido efectos concretos, hasta el punto de que el *Tribunal Europeo de Derechos Humanos* ha condenado a Italia por violación del artículo 3, definiendo las condiciones de vida como "inhumanas y degradantes" en la sentencia Torreggiani et. al. en 2013<sup>7</sup>.

El Ministerio de Justicia había adoptado una serie de medidas reformistas para

---

/000/541/Torreggiani.pdf. Véase Turchetti (2010) y Della Bella (2014).

<sup>6</sup> Según el Ministerio del Interior, en el último año (del 1 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2021), en comparación con el mismo periodo del año anterior, los homicidios se redujeron de 295 a 276, aproximadamente un 6% menos, con una tasa de homicidios de 0,46 por cada cien mil habitantes, una de las más bajas de Europa. Esta cifra parece significativa a pesar de la tendencia contraria de los llamados "feminicidios", en los que fueron asesinadas 105 mujeres en el último año, lo que hace aún más significativo el descenso de los homicidios atribuibles a la delincuencia organizada, a la delincuencia común o a los que se producen como consecuencia de un robo o un hurto. En el último año, los hurtos (-12,8%) y los robos (-3,8%) han disminuido, lo cual es significativo porque el intervalo anterior incluía el llamado periodo de cierre duro de la primavera de 2020.

<sup>7</sup> Los señores Torreggiani (solicitud n° 43517/09) Bamba (solicitud n° 46882/09) y Biondi (solicitud n° 55400/09); los señores Sela (solicitud n° 57875/09), El Haili (solicitud n° 35315/10 Hajjoubi (solicitud n° 37818/10) y Ghisoni (recurso n° 61535/09), en sus recursos alegaron que ocupaban una celda de 9 metros cuadrados con otras dos personas y que tenían un espacio personal de 3 metros cuadrados, y que el acceso a la ducha estaba limitado por la escasez de agua caliente y la luz era insuficiente. Los jueces consideraron que los demandantes estaban obligados a pasar diecinueve horas y media al día en su cama debido a la falta de espacio para actividades sociales fuera de la celda. El magistrado supervisor consideró que las condiciones de detención eran contrarias a la dignidad humana y suponían violaciones tanto de la legislación italiana sobre el sistema penitenciario como de las normas establecidas por el CPT del Consejo de Europa y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Además, por primera vez en Italia, se decidió que la administración penitenciaria debía conceder al detenido la cantidad total de 220 euros por los daños "existenciales" derivados de la detención.

mejorar las condiciones de vida en la penitenciaría italiana en los años inmediatamente posteriores a esa condena.

La sentencia Torreggiani y el modelo piloto que le siguió condujeron a la introducción de un nuevo modelo de detención inspirado en la "superación gradual del criterio del perímetro de la vida carcelaria dentro del dormitorio", de modo que "el perímetro de la detención (puede extenderse) al menos a los confines de la sección, es decir, cuando sea posible, también a los espacios abiertos fuera de ella". Esta transformación supuso, y sigue suponiendo, un enfoque diferente y más dinámico de la seguridad, en consonancia con las funciones policiales que se realizan en el exterior.

La vigilancia "dinámica" implica la apertura de las salas de detención durante el horario diario (de 8.30 a 20.00 horas), con cierre durante la noche y en el momento del "recuento" numérico de los detenidos. El personal de policía penitenciaria en las secciones de detención ya no está asignado a un lugar fijo (los llamados boxes, por ejemplo), sino que se desplaza por la sección (de ahí el carácter dinámico de la vigilancia) y mantiene el control de los movimientos de los detenidos con la ayuda de medios electrónicos, cuando están disponibles (intercomunicadores, cámaras de vídeo, monitores). La medida se introdujo con especial referencia a la Recomendación n.º51, que dice: "Las medidas de seguridad aplicadas a los detenidos individuales deben corresponder al mínimo necesario para garantizar una custodia segura. La seguridad proporcionada por las barreras físicas y otros medios técnicos debe complementarse con la seguridad dinámica proporcionada por el personal que está completamente familiarizado con los detenidos bajo su control" (Unión Europea, 2006).

Las medidas de revisión de la sobrepoblación habían abierto, en los últimos cinco años, una serie de transformaciones de la penitenciaría, tales como alterar los frágiles equilibrios previamente establecidos, y provocar una serie de réplicas en la vida cotidiana carcelaria.

El Comité para la Prevención de la Tortura (CPT), en su reciente visita en 2019<sup>8</sup>, observó que los presos pasan una gran cantidad de tiempo tanto fuera de sus celdas como al aire libre, pero el personal penitenciario no participa en las relaciones constructivas con los presos, y el comité afirma que el personal sigue sin entender el

<sup>8</sup> <https://rm.coe.int/16809986b4>.

concepto de seguridad dinámica.

Estas transformaciones influyen directamente sobre las formas de conflicto en el espacio penitenciario. El conflicto y la violencia de los castigos en la penitenciaría italiana se habían hecho aún más amargos por la aflicción no únicamente de las relaciones, sino de los espacios hacinados, considerados inhumanos y degradantes.

En términos de política penal, estos años han llevado a la aprobación de la Ley nº 110 de 14 de julio de 2017, con la que el legislador introdujo el delito de tortura (art. 613-bis) en el Código Penal italiano, si no también con las modificaciones de la Ley del Sistema Penitenciario en el 2018, y la primera condena por tortura en el 2021<sup>9</sup>.

La configuración del espacio institucional invierte los impulsos emancipadores por la contención, precisamente porque, como afirma Stefano Rodotà, la atención a los derechos fundamentales no puede ser un desvío de la ineludible cuestión del poder (Rodotà, 2015).

Además, el espacio carcelario produce efectos distorsionadores no solo por la dimensión aflictiva per se, sino también por la imposibilidad de exigir derechos en esos lugares.

El año 2018 se caracteriza por el peor dato de los últimos 20 años en cuanto a episodios críticos: 61 suicidios (5,8 por cada 10.000 internos en el año y 100 muertes por causas naturales, 9,5 por cada 10.000 internos en el año)<sup>10</sup>.

El año 2019 ha sido un año particular para las cárceles italianas, que ha visto surgir relatos tanto de hechos puntuales como de relatos de violencia reiterada, mecanismos estructurales que los presos y sus familias han sacado a la luz, con la aparición y la difusión pública y el juicio de los hechos ocurridos en las cárceles de Turín, Monza, San Gimignano, Ivrea, Viterbo, como también el seguimiento realizado por el CPT, que denunció formas excesivas de uso de la fuerza por parte de los funcionarios también en las cárceles de Biella, Milano Opera y Saluzzo.

Algunas asociaciones de la sociedad civil, entre ellas Antigone, sostienen que los juicios a los agentes<sup>11</sup>, han hecho de alguna manera "decible" lo que antes se ocultaba, es

---

<sup>9</sup> Pronunciamiento del Juez de instrucción del Tribunal de Ferrara del 14 enero de 2021.

<sup>10</sup> Fuente: (Ministerio de la Justicia; estadísticas 2018).

<sup>11</sup> En octubre de 2019, la Fiscalía de Turín abre una investigación por varios presuntos delitos, entre ellos el de torturas, contra diecisiete policías penitenciarios del CC "Lorusso y Cutugno" de Turín. Se dictó una

decir, la violencia de uniforme, que se consideraba, de alguna manera, impune. Aunque no puedo excluir (y mucho menos medir) cuánto ha afectado este clima cultural, me inclino por una segunda interpretación. Es decir, que el nivel de conflictividad dentro de la cárcel ha aumentado y, por tanto, las formas de violencia han cambiado.

La visita del Comité para la Prevención de la Tortura (CPT) hecha pública en enero de 2020 es muy explícita en este sentido:

“En las prisiones visitadas, la mayoría de los detenidos con los que se reunió la delegación declararon que el personal los trataba correctamente. Sin embargo, en las cárceles de Biella, Milano Opera y Saluzzo, la delegación recogió algunas denuncias de uso excesivo de la fuerza y de malos tratos físicos. En la prisión de Viterbo, la delegación también recibió varias quejas de malos tratos físicos y el CPT identificó un patrón de comportamiento del personal dirigido a infligir deliberadamente malos tratos. El informe describe varios casos en los que las lesiones observadas y los informes médicos coincidían con las denuncias de malos tratos presentadas por los detenidos” (Informe CPT, 2020, online)

El CPT conecta las razones de estos actos con las preocupaciones que habían motivado la visita, que tuvo lugar en la primavera de 2019:

“Al principio de la visita, la delegación había sido informada por las autoridades y otros interlocutores (como el "Garante Nacional" y la ONG "Antigone") sobre el preocupante aumento del número de sucesos críticos registrados por la DAP. El aumento se refería, en particular, al número de episodios de agresión al personal penitenciario por parte de los reclusos, a los episodios de autolesiones y a la violencia entre reclusos. Esta tendencia fue atribuida por las autoridades al aumento del número de presos con problemas de salud mental causado, entre otras cosas, por el cierre de los Hospitales Psiquiátricos Judiciales ("OPG") en 2015 y el limitado número de plazas disponibles en las Residencias de Ejecución de Medidas de Seguridad ("REMS"), así como a las tensiones interétnicas en aquellas secciones que albergan a presos de diferentes nacionalidades” (Informe CPT, 2020, online).

El informe CPT (2020) ha identificado algunos patrones repetidos de informes y

---

orden de medida cautelar contra trece personas.

En octubre de 2019, la Fiscalía del Tribunal de Siena abrió una investigación por el delito de tortura cometido por quince policías penitenciarios de la Casa de la Cárcel de San Gimignano contra los que, el 28.08.2019, se dicta un auto de medidas cautelares. El 26.11.2020, cinco oficiales son acusados de tortura. El médico que había optado por el procedimiento abreviado es condenado a 4 meses de prisión por negarse a realizar actos oficiales, por no haber examinado e informado a la víctima.

quejas de los detenidos:

1) el uso excesivo de la fuerza como reacción al comportamiento recalcitrante de un detenido;

2) la extracción de los detenidos de las celdas tras un suceso crítico y la imposición de malos tratos deliberados por parte de un grupo de funcionarios de custodia, normalmente en lugares no cubiertos por las cámaras de seguridad (por ejemplo, escaleras y oficinas de la policía penitenciaria);

3) la provocación de lesiones graves a los detenidos debido a la aplicación poco profesional de las sujeciones por parte del personal penitenciario.

El informe hace referencia a las denuncias de malos tratos físicos, principalmente consistentes en el uso excesivo de la fuerza por parte del personal sobre los detenidos<sup>12</sup>. Por ejemplo, un detenido declaró que, tras golpear a un funcionario de prisiones con un zapato durante un altercado verbal, seis funcionarios de prisiones le sujetaron y, mientras estaba tumbado en el suelo, le dieron varios puñetazos en la espalda y en las caderas.

Estos gestos también se ven confirmados por los datos elaborados por el Departamento de Administración Penitenciaria y publicados por el *Garante Nazionale delle Persone private della libertà* (National NPM) en su informe 2021 al Parlamento.

El Comité atribuyó este repunte principalmente a la difícil interacción entre internos de diferentes nacionalidades y a los efectos colaterales de la falta de plazas en las Residencias de Ejecución de Medidas de Seguridad (REMS) tras el cierre de los OPG<sup>13</sup>. En su redacción, el Comité también ha destacado las reiteradas denuncias de malos tratos por parte de los reclusos. En algunos casos (como en Viterbo), se acusa al personal de un uso excesivo de la fuerza, no solo en respuesta a actitudes desafiantes o revoltosas de los internos, sino también como expresión de una violencia deliberada y

<sup>12</sup> Denuncias recibidas en las prisiones de Biella y Milano Opera.

<sup>13</sup> Desde el 31 de marzo de 2015, los Hospitales Psiquiátricos Judiciales (O.P.G.) han cerrado oficialmente y se está llevando a cabo una lenta transición a instalaciones alternativas llamadas R.E.M.S. (Residencias de Ejecución de Medidas de Seguridad), en las que colaboran el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Sanidad. Este cambio pretende humanizar el descuento de las penas en personas ya "condenadas" por un trastorno psiquiátrico y evitar la llamada "cadena perpetua blanca" o el internamiento interminable. El personal penitenciario cree que la desinstitucionalización de los "enfermos mentales" ha tenido como efecto secundario el encarcelamiento de muchas personas que antes habían sido internadas en manicomios. El Hospital Psiquiátrico Judicial (OPG) había sobrevivido a la ley Basaglia, y gestionó a los internos hasta el 31 de marzo de 2015.

gratuita. Esta práctica estaba vinculada, en palabras de los observadores, a formas de violencia pasiva contra estas prácticas por parte de la administración penitenciaria. A esto se añadía una violencia creciente incluso entre los presos, no gestionada y no transmitida por los funcionarios encargados del control, a menudo amplificadas por malentendidos y conflictos tanto culturales como interpersonales. Como afirmó Torrente, los hechos denunciados no son más que "la punta de un iceberg de prácticas violentas en las que se basa con demasiada frecuencia el mantenimiento del orden dentro de las prisiones" (Torrente, 2016, p. 268).

### III. Salud y conflicto en las prisiones: un vínculo biunívoco

Entre los años 60 y 80, Europa fue testigo de la llamada era de la desinstitucionalización (Rosenberg, 2009) inspirada en las políticas asistenciales que afectaron, con algunas diferencias, tanto al sistema sanitario como al judicial.

Este cambio del entorno institucional y legislativo fue acompañado de un profundo cambio cultural y profesional dentro de la psiquiatría, más centrado en el "cuidado" que en el "control". Este enfoque considera críticamente el internamiento como una forma de incapacitación y aislamiento social en favor de la rehabilitación y la socialización.

En el mismo período, en muchos sistemas de justicia penal europeos se implementaron reformas relevantes que promovían la desviación y las alternativas al encarcelamiento (Santoro, 2004).

Posteriormente, a partir de finales de los años 80, primero en EE. UU. y luego en Europa, comenzó una larga erosión de la asistencia social en favor del *prisonfare* (o Estado penal) (Garland, 1990; 2001).

La creciente "necesidad de institucionalización" interesaba tanto a los sistemas sanitarios como a los judiciales.

Este marco sugiere que posiblemente se esté produciendo una trans-institucionalización entre el sistema de justicia penal y el sanitario, ya que los instrumentos de control coercitivo adquieren un "nuevo" papel terapéutico complementario y, viceversa, las medidas de rehabilitación también tienen funciones

coercitivas.

Así, el dualismo clásico entre control social y coercitivo (Janowitz, 1975) parece superarse, considerando el componente social del control coercitivo, al igual que el componente coercitivo del control social como un continuo, sugiriendo la existencia de una estrategia común para gobernar a diferentes grupos vulnerables.

Philippe Bourgois (2009) criticó el concepto de "sufrimiento social" por ser genérico y tautológico y propuso sustituirlo por la expresión "sufrimiento socialmente estructurado" para destacar la existencia de una vulnerabilidad social políticamente estructurada.

El segundo concepto, algo complementario, es el de abuso. Bourgois y Schonberg recuerdan la eficacia de los significados médicos y populares, que insisten en un abuso de poder dentro de las relaciones íntimas que vincula a víctimas y agresores "en un trauma continuo de traición" (Bourgois, Schonberg, p. 35). Para los autores, el abuso se refiere a "la experiencia personal de niveles intolerables de sufrimiento (a menudo expresados en forma de violencia interpersonal y autodestrucción) en individuos socialmente vulnerables, en el contexto de fuerzas estructurales (políticas, económicas, institucionales y culturales) y manifestaciones físicas de angustia (enfermedad, dolor físico y privación emocional)" (Bourgois, Schonberg, 2011 p. 35). Los autores vinculan el sufrimiento y el poder, y permiten aquí conectar las instituciones, el poder y la producción de sufrimiento. Por otra parte, Bourgois, reflexionando sobre la situación de la drogadicción en Estados Unidos, señala cómo la desaparición del Estado del bienestar ha agravado la situación de crisis en la gestión del sufrimiento socialmente estructurado. Los servicios de urgencias de los hospitales públicos de Estados Unidos se han convertido en uno de los pocos lugares que quedan, financiados con dinero público, donde se reúnen las personas sin hogar, los drogadictos y los enfermos mentales en caso de un episodio de crisis aguda (Dohan 2002; Farmer 1999; Malone 1998). Aunque la situación en Europa todavía no es tan dramática, para las situaciones de vulnerabilidad estructural (en ausencia de residencia fiscal) la sala de urgencias del servicio de emergencias y la prisión representan las dos alternativas más viables, tanto como destino como opción de tratamiento. la complejidad de la gestión sanitaria en las prisiones aumenta constantemente a pesar de que existe un cuerpo legislativo que

debería garantizar la misma protección sanitaria dentro y fuera de la cárcel (Ronco, 2018)<sup>14</sup>.

En concreto, son significativos los datos de sujeciones en 2020 (642, +110% respecto a la cifra de 2017. Fuente: Ministerio de Justicia, estadísticas oficiales, 2020), el crecimiento de los episodios de autolesiones (aún más significativo dado el descenso de la población penitenciaria), el crecimiento de los suicidios y el descenso de los ingresos hospitalarios urgentes (cifra también vinculada a la fluctuación de la pandemia -tanto por el alta de pacientes de riesgo en febrero como por el intento de gestión interna del paciente pandémico-). Como sostienen varias publicaciones científicas elaboradas en el ámbito médico-psiquiátrico, la mala salud no es infrecuente entre los presos e internados (Braithwaite y Arriola, 2003; Esposito, 2010; Fazel y Baillargeon, 2011).

La mayoría de las cuestiones relacionadas con la salud de los reclusos dependen de los diagnósticos de trastornos mentales (Kanato, 2008).

Los datos sobre la toxicomanía en las cárceles italianas son igualmente significativos. Si se observa la serie histórica, es evidente el aumento de la presencia de tóxico-dependientes en términos porcentuales, pasando del 28,41% en 2005 al 38,6% en 2020 (datos del Forum Droghe, 2021).

Estos elementos estructurales se ven, además, amplificadas por la extrema fragilidad económica, social y sanitaria de la población reclusa, a menudo sin redes familiares, que en muchos casos se encuentra en la más absoluta pobreza incluso antes de entrar en la cárcel. Las condiciones de extrema vulnerabilidad limitan de hecho las conexiones institucionales. El centro penitenciario se parece cada vez más a la dolorosa expresión utilizada por Erving Goffman (1969) para describir el hospital psiquiátrico: un "basurero sin esperanza".

<sup>14</sup> Las Reglas Penitenciarias Europeas (European prison rules) fueron retomadas y ampliadas posteriormente con la Parte III de Salud (reglas 39-48.2) de la Recomendación Rec (2006) del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre las Reglas Penitenciarias Europeas, y el posterior Comentario a la Recomendación Rec (2006). En particular, la regla 39 redefine el enfoque de la salud en una perspectiva de autodeterminación del recluso en concierto con el art. 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Un papel fundamental en la protección de los derechos de los reclusos y del derecho a la salud en prisión lo desempeña el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT), que trata de apoyar la exposición teórica que ofrecen las Reglas Penitenciarias Europeas con una práctica de supervisión por parte de expertos que visitan regularmente las prisiones de toda Europa. Por lo tanto, el CPT, junto con las Reglas Penitenciarias Europeas, representan el modelo europeo de protección de los derechos sociales, incluido el derecho a la salud.

El número de extranjeros encarcelados y su mayor porcentaje respecto a la presencia de extranjeros en nuestro país (según el ISTAT, los extranjeros residentes en Italia a 1 de enero de 2022 son 5.193.669 y representan el 8,8% de la población residente) se ve afectado por una perspectiva de cálculo diferente: si el número de personas presentes dentro de los centros penitenciarios es cierto en un momento y lugar determinados (aunque sufre fluctuaciones), no se puede decir lo mismo del número de migrantes (regulares e irregulares) presentes en el territorio.

Allan M. Brandt escribió en 1988 algunas observaciones sobre el sida y los efectos del virus en diferentes contextos socioeconómicos: “El sida nos muestra cómo la economía y la política no pueden separarse de la enfermedad; al contrario, estas fuerzas moldean decisivamente nuestra respuesta a ella. En los próximos años, sin duda sabremos mucho más sobre el sida y cómo controlarlo. Pero, sobre todo, aprenderemos mucho sobre la naturaleza de nuestra sociedad a partir de las formas en que la hemos tratado” (Brandt, 1988, p. 168). El mismo autor, en 2013, afirmaba que era precisamente el desafío global al virus, así como la participación de diversos actores e intereses, lo que había permitido no solamente un avance significativo en la lucha contra el virus, sino una profunda transformación de la medicina, produciendo lo que hoy puede llamarse Salud Global. Si se retoma el razonamiento de Brandt y se sustituye el nombre del virus por un razonamiento sobre circunstancias más actuales, el texto suena algo así:

“COVID nos muestra cómo la economía y la política no pueden separarse de la enfermedad; al contrario, estas fuerzas conforman de forma decisiva nuestra respuesta a ella. En los próximos años, sin duda aprenderemos mucho más sobre el COVID y cómo controlarlo. Pero, sobre todo, aprenderemos mucho sobre la naturaleza de nuestra sociedad a partir de las formas en que la hemos tratado” (Brandt, 1988, p. 168).

#### **IV. La pandemia en Italia y sus efectos en las cárceles**

Entre los grupos sociales de mayor riesgo, los presos ocupan un lugar destacado. Los centros penitenciarios son epicentros de numerosas enfermedades infecciosas (F. Dutheil, J.B. Bouillon-Minois, M. Clinchamps, 2020), debido a tres factores macroscópicos

- 1) El inevitable contacto estrecho en instalaciones a menudo superpobladas, mal

ventiladas y antihigiénicas; 2) el escaso acceso a la atención sanitaria; 3) la rapidísima propagación de agentes patógenos entre los reclusos, los visitantes y el personal, dentro y fuera de la comunidad penitenciaria (comunicación interna - externa).

La noción de sindemia fue concebida por primera vez por Merrill Singer, un antropólogo médico estadounidense, en la década de 1990. Escribiendo en *The Lancet* en 2017, junto con Emily Mendenhall y sus colegas, Singer argumentó que un enfoque sindémico revela interacciones biológicas y sociales que son importantes para el pronóstico, el tratamiento y la política de salud.

Richard Horton explicó que:

“La agregación de estas enfermedades sobre un fondo de disparidad social y económica exacerba los efectos adversos de cada enfermedad por separado. COVID-19 no es una pandemia. Es una epidemia. La naturaleza sindémica de la amenaza a la que nos enfrentamos significa que es necesario un enfoque más matizado si queremos proteger la salud de nuestras comunidades” (Horton, 2020).

Los precedentes de contagio, como en el caso de la llamada “gripe española” en la prisión de San Quintín, revelaron los múltiples factores de riesgo de este fenómeno, descritos en el estudio epidemiológico elaborado por Stanley (1919). En aquella ocasión, el cierre del centro penitenciario había frenado la propagación intramuros del virus en aproximadamente un mes (Ciuffoletti 2020), para luego convertirse en uno de los principales focos del país. Sofia Ciuffoletti señala que la escasa permeabilidad de las instalaciones penitenciarias es un factor inicial que limita el contagio, pero de hecho luego lo hace muy difícil de gestionar, especialmente en espacios restringidos y promiscuos. Aunque la cárcel italiana es significativamente diferente de la famosa prisión estatal californiana, los métodos adoptados para hacer aceptable el hacinamiento tras la condena impuesta a Italia por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso Torreggiani (2013) preveían una movilidad (mínima) entre los reclusos en vísperas del encierro, y una permeabilidad del centro penitenciario a las visitas externas que corría el riesgo de transformar rápidamente los espacios penitenciarios en espacios de contagio.

Las estrategias aplicadas para preservar las plazas penitenciarias -bombas potencialmente epidémicas (M. Cingolani, L. Caraceni, N. Cannovo, P. Fedeli, 2020)- giran

en torno a la dicotomía dentro y fuera: regulación de la socialización (ya precaria) dentro y limitación del contacto (también muy delicado) con el exterior.

Mientras Italia se asusta con nuevas medidas restrictivas de la vida cotidiana para defenderse del contagio, el Gobierno, el Ministerio de Justicia y el Departamento de Prisiones adoptan una serie de medidas que afectan al contexto penitenciario<sup>15</sup>.

El 26 de febrero de 2020 se emite una nota en la que se prevé, en las regiones más afectadas, la suspensión de las actividades de tratamiento para las que esté previsto o sea necesario el acceso de la comunidad externa; la contención de las actividades de trabajo externo y de las actividades internas para las que se prevea la presencia de personas del exterior; la sustitución de las entrevistas presenciales por entrevistas a distancia con los equipos previstos en los establecimientos penitenciarios (Skype) y por la correspondencia telefónica, que podrá autorizarse más allá de los límites.

El 8 de marzo, las mismas medidas se extendieron a todo el territorio nacional mediante el Decreto-Ley nº 11 de 8 de marzo de 2020 (art. 2, apartados 7 y 8): “Medidas extraordinarias y urgentes para combatir la emergencia epidemiológica Covid-19 y contener los efectos negativos en el desarrollo de la actividad judicial” y el Decreto del Presidente del Gobierno nº 11 de 8 de marzo de 2020 (art. 2, letra u) (posteriormente actualizado y ampliado en el tiempo por el Decreto del Presidente del Gobierno de 26 de abril de 2020 (art. 1, letra y).

En Italia el riesgo se acentúa aún más por las condiciones de hacinamiento en las que han vuelto las cárceles tras el respiro marcado por las medidas tras la sentencia del Tribunal Edu sobre el caso Torreggiani contra Italia (2013). A fecha de 29 de febrero de 2020, la población penitenciaria ascendía a 61.230 reclusos, frente a una capacidad reglamentaria de 50.931: frente a una situación fisiológica, las cárceles italianas “acogían”, por tanto, a 10.299 personas en exceso, para una tasa de hacinamiento del 120% (Anastasia & Ferraris, 2022).

La reducción del contacto con el exterior (suspensión de las actividades dirigidas por voluntarios, formadores y profesores e interrupción de las entrevistas con los familiares) es decidida por el Gobierno y comunicada por la administración penitenciaria como medida preventiva integral respecto a la posible propagación del

---

<sup>15</sup> Para una reconstrucción detallada de los eventos, véase Anastasia, Ferraris (2022).

contagio dentro de la prisión. Se puede decir que habría sido más creíble si la entrada del personal esencial (policías y personal sanitario) se hubiera gestionado mediante dispositivos de control y protección utilizados con más rigor. Pero no cabe duda de que esta estrategia responde a una lógica de racionalidad preventiva. Algunos observadores han avanzado la idea de que esta estrategia no ha sido explicada adecuadamente (ni comprendida por los detenidos), hablando de un déficit de comunicación interna.

A raíz de estas medidas, entre el 7 y el 10 de marzo de 2020, las cárceles italianas se vieron desbordadas por graves disturbios, una reacción repentina e incontrolable a unas restricciones que no habían sido acordadas ni comunicadas de forma congruente. Si en algunos casos se trató de manifestaciones de protesta sin daños, en varios contextos se produjeron, según el Garante Nacional, verdaderos disturbios que duraron horas y tuvieron consecuencias trágicas. Trece reclusos murieron en los enfrentamientos, una cifra sin precedentes en la historia de la prisión. 49 cárceles (¼ de las cárceles nacionales) iniciaron motines masivos, si bien en algunos casos se ha tratado de manifestaciones de protesta sin daños, en diferentes contextos, según lo informado por el MNP Nacional, de verdaderos motines que duraron horas y tuvieron consecuencias trágicas. A partir de las crónicas realizadas por el MNP Nacional, se ha podido reconstruir que de los 61.000 internos, unos 6.000 participaron en las protestas (en los 49 institutos)<sup>16</sup>. Muchas secciones fueron completamente destruidas (con una reducción de cerca de 2000 plazas en la capacidad) y el relativo traslado de internos a otras instituciones. Son trece los detenidos que murieron en los enfrentamientos, un número sin precedentes en la historia del centro penitenciario. Once de los fallecidos eran extranjeros (cinco en la cárcel de Módena, cuatro de ellos murieron en Alessandria, Verona, Parma, Ascoli Piceno, otros tres en Rieti y uno en Bolonia). Sesenta y nueve heridos entre los presos, más de cien entre los funcionarios de prisiones y cinco trabajadores médicos; importantes fugas de la cárcel de Foggia. Numerosos daños materiales: varias secciones han sido completamente destruidas con un daño estimado

---

<sup>16</sup> Además, el espacio carcelario produce efectos distorsionadores no solo por la dimensión aflictiva per se, sino también por la imposibilidad de exigir derechos en esos lugares. El año 2018 se caracteriza por el peor dato de los últimos 20 años en cuanto a episodios críticos: 61 suicidios (5,8 por cada 10.000 internos en el año y 100 muertes por causas naturales, 9,5 por cada 10.000 internos en el año; Fuente: Ministerio de la Justicia; estadísticas 2018).

en millones de euros y una reducción de más de mil plazas disponibles en los días siguientes.

El 6 de abril de 2020, el centro penitenciario de Campania de Santa María Capua Vetere se convirtió en el escenario de disturbios y de una respuesta punitiva muy severa, grabada por las cámaras de seguridad internas y difundida por la Fiscalía en junio de 2021.

El 5 de abril de 2020, un día antes de la violencia en la prisión, un grupo de huéspedes del pabellón del Nilo (varios pabellones de la prisión tienen nombre de río) organizó una protesta para exigir que se proporcionen máscaras y otros equipos de protección a los reclusos para reducir el riesgo de infección por coronavirus. De hecho, ese mismo día se enteraron por una noticia de televisión de que en la prisión de Santa Maria Capua Vetere se había encontrado un primer caso de COVID-19.

Poco antes de las 20 horas, hora de cierre de las celdas, en el Nilo varios reclusos se negaron a volver al pasillo para continuar la protesta. En algunas secciones del pabellón, se sacaron los catres de las celdas para utilizarlos como barricadas, impidiendo el paso de los funcionarios por los pasillos. Según las reconstrucciones, al menos 22 personas estaban en los pasillos en lugar de estar en las celdas y ya por la tarde habían pedido que se les permitiera hablar con los funcionarios de prisiones, sin recibir respuesta.

Tras un día de protestas, el 6 de abril de 2020, en la prisión Francesco Uccella de Santa Maria Capua Vetere, un grupo de agentes penitenciarios de otras instituciones penales golpeó brutalmente a los reclusos<sup>17</sup>.

A raíz de la posterior obtención de imágenes tomadas del sistema de videovigilancia que recogen determinadas fases del procedimiento -prueba documental confirmada por numerosas comparencias de los detenidos-, se impugnó en consecuencia la arbitrariedad de los registros, ordenados oralmente, surgiendo la verdadera finalidad demostrativa, preventiva y satisfactoria, con el objetivo de recuperar el control de la prisión y cumplir con las supuestas expectativas del personal penitenciario (de los chats extraídos de los dispositivos smartphone, posteriormente incautados, surgió el verdadero motivo, es decir, dar la mínima señal para recuperar el control de la institución y motivar al personal dando una señal fuerte).

<sup>17</sup> <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/paises/pais/show/italia/>

De hecho, el registro se realizó sin intención de buscar instrumentos ofensivos u otros objetos que no pudieran ser detenidos, pero, en casi todos los casos, las imágenes de videovigilancia mostraron una realidad caracterizada por el consumo masivo de conductas violentas, degradantes e inhumanas, contrarias a la dignidad y al pudor de los internos.

## V. Conflicto pandémico y violencia carcelaria: ¿qué formas de violencia?

¿Qué tipo de conflicto produjeron los motines pandémicos en las cárceles italianas? ¿Cómo se relacionan con otras formas de conflicto ya presentes? ¿Qué efectos han tenido? Es interesante comprender la anomalía del evento, tanto por la inusual violencia desatada, como por algunos elementos de discontinuidad con las prácticas y formas de las protestas carcelarias en el pasado. Los motines carcelarios, a primera vista, no parecen formar parte de una agitación dictada por una conciencia política de las condiciones de la prisión, sino más bien en la producción de una serie de subjetividades violentas frente a una violencia estructural reiterada. No hay realmente una dimensión simbólica de las reivindicaciones, mientras que parece que la reacción que siguió podría ser una violencia que va acompañada de un contenido simbólico-comunicativo. Aunque las reconstrucciones son parciales, y solamente el tiempo y el trabajo de la fiscalía podrán tal vez averiguar lo sucedido, la acción descompuesta y dramática fue (en las declaraciones) una reacción que reúne el miedo (al contagio) y la suspensión del vínculo material con el exterior, dada por las entrevistas. Sin embargo, es difícil unir situaciones tan distintas: desde Módena (que registró el mayor número de muertes, con 13 caídos) hasta Rieti, desde San Vittore hasta Opera, pasando por Pagliarelli en Palermo y la prisión de Foggia que registró un elevado número de fugas. Es difícil comprender la dinámica que desencadenó el trastorno. Son el conjunto de acciones y reacciones, que tal vez puedan configurarse como violencia política, tanto porque cuestiona el propio símbolo del centro penitenciario (por el lado de las razones de los internos), es decir, su función disciplinaria intrínseca, como porque ese gesto de ruptura tiene efectos políticos, y sitúa al centro penitenciario en un espacio de reafirmación de poderes y

resistencias (en lo que respecta a los agentes), y hace explícitas las formas de violencia que suelen desarrollarse bajo la superficie. Aunque por el momento (las investigaciones están todavía en curso) las muertes comprobadas se debieron a una sobredosis de metadona o a la ingesta de drogas, las reacciones a las protestas fueron acaloradas, hasta el punto de ser objeto de varias denuncias y de una interpelación parlamentaria que identifica algunos hechos clave: “Han pasado tres semanas desde la muerte en varias cárceles italianas de 13 reclusos como consecuencia de los motines ocurridos contra la falta de información y gestión de la crisis por la pandemia del Covid-19; una protesta que tuvo algunas expresiones violentas, pero que involucró a más de seis mil reclusos; Solo después de muchos días se conocieron los nombres de los detenidos muertos, y aún se desconocen las causas y la dinámica, a pesar de las peticiones de transparencia que han surgido de la sociedad civil, el Garante Nacional y los garantes territoriales de los derechos de los detenidos y la prensa; el 11 de marzo. Usted ofreció una sesión informativa urgente a la Cámara y al Senado sobre los graves sucesos ocurridos en algunos centros penitenciarios en la que dijo que el tiempo asignado no le permitía informar en detalle sobre los casos individuales de cada ciudad, por lo que enviaría un informe detallado del Departamento de Administración Penitenciaria el mismo día.

Extractos del expediente del fiscal muestran las conversaciones entre los agentes que fueron interceptadas durante la investigación preliminar.

(Antes del registro del 6 de abril de 2020): “Entonces, mañana les pondremos la llave y el pico en las manos”; “Los derribaremos como a terneros... El casino lo hará en las pasarelas porque si tres idiotas salen de la celda y quieren hacer algo, hay compañeros para reforzarlos, serán fusilados de inmediato”; “Vale, amansa el ganado”, “Los chicos saben lo que hay que hacer”, “Por suerte, Mefisto no siempre es útil a los bandidos”, “Ha llegado el mensaje de Santa María, a las 15:30, todos en el Instituto, el pabellón del Nilo se cerrará para siempre! Todos los internos cerrados para siempre! ha llegado el ok!”, “Ya te estamos esperando en las trincheras”, “Espero que se lleven tantos golpes que mañana me los tenga que encontrar a todos enfermos”, “Para las 5. 30 en el traje operativo, todos en el Instituto. El Departamento de Nilo debe ser cerrado para siempre, un tiempo re buenas acciones W la Policía Penitenciaria#ii”.

(Inmediatamente después de los hechos mismos). “Horas de infierno para ellos”, “Nadie se salvó”, “Aplauso final de los colegas de Santa María”, “Ahora lo compensamos. 350

pasado y presente". "Me encanta ganar..." "Orden restablecido". "5 horas. Fue necesario utilizar la fuerza física. Algunos heridos entre nosotros, pero fue un trabajo de primer orden... Poco daño a la estructura... 200 bonos de fianza... manejado con una excelente estrategia... Buscar debilitando su potencial... Unos cuantos reclusos magullados... Cosas normales"; "Hemos restablecido algo de orden ... el orden y la disciplina ... He visto cosas que en seis años no podía ni imaginar. .. Te diré una cosa: siete secciones, ni uno de ellos se ha salvado... Ni uno. Cómo fue no podemos decir..., pero me encanta ganar... Hoy ha ganado la policía penitenciaria"; "Hoy se han divertido en el Nilo... También dieron por ti... Y además esta noche está durmiendo en la habitación donde está la vigilancia... Solamente se salvó Izzo Tommaso porque anoche tuvo un poco de fiebre y se quedó conmigo... Intenté por todos los medios provocarlo, pero se comió la hoja"; "Operación de limpieza [...] he desplazado 150 unidades para una búsqueda extraordinaria en el departamento de desórdenes"; "Hoy nosotros desde las 15.30 hasta las 18.30 ... settled tutrice 400"; "De 4 a 6 pm.... we did... tabularasa. Hice que todos se afeitaran [...]"; "Hoy se han divertido en el Nilo. Menudo espectáculo"; "Hemos acallado los diversos desórdenes y todo lo que los creaba"; "Era necesaria la porra. Convictos de mierda... Basura... Horrible, arrogante, repugnante... Todas las cárceles italianas deberían derrumbarse con ellos dentro")<sup>18</sup>.

(En los días posteriores al 6 de abril de 2020): "Ahora están cerrados... ahora están cerrados... mañana están cerrados... Solo andan por ahí, ni siquiera la pequeña habitación... No hacen nada... Entonces, veremos en los próximos días... pueden salir 1 x vez... Cabeza abajo y manos detrás... Cuenta de pie junto a la cama... Y quién no lo hace hasta la jaula... Esta mañana bajaron 4 o 5... No pueden parar cerca de ninguna celda... Los trabajadores cerraron... Ni siquiera las habitaciones... Solamente el paso... cierre siempre... Nadie habla... Solamente gracias excusa ex por favor... Ni una mosca .. S. María es un desastre, y ahora es peor, no han trasladado a los amotinados que se llevaron por la fuerza ayer"<sup>19</sup>.

El 6 de abril, unos 300 funcionarios de la prisión y de fuera de ella -superintendentes, inspectores, comisarios y miembros del Grupo de Apoyo a la Intervención (una estructura que depende del administrador regional Fullone) organizaron, según la justicia, "registros personales arbitrarios y abuso de autoridad",

<sup>18</sup> [https://www.procurasantamariacapuavetere.it/allegatinews/A\\_47422.pdf](https://www.procurasantamariacapuavetere.it/allegatinews/A_47422.pdf).

<sup>19</sup> [https://www.procurasantamariacapuavetere.it/allegatinews/A\\_47422.pdf](https://www.procurasantamariacapuavetere.it/allegatinews/A_47422.pdf).

con el objetivo de responder a las protestas del día anterior en el pabellón del Nilo.

La fiscalía ha hecho público el vídeo de la violencia ejercida en la prisión de Santa María, una pieza clave en el proceso contra 54 policías implicados en las palizas<sup>20</sup>. Llama la atención la tecnología de la violencia adoptada en las 4 horas de “represalias” llevadas a cabo. A pesar de los procesos en curso, las secuelas del motín de la cárcel fueron un pequeño cambio legal, una especie de “ascenso” que involucró al grupo GOM y a la gestión del orden público en la cárcel<sup>21</sup>.

Una segunda medida fue adoptada por el Ministerio del Interior, el 29 de enero de 2021, proponiendo directrices sobre la regulación de los procedimientos extraordinarios en caso de desórdenes públicos en prisión<sup>22</sup>.

<sup>20</sup> (<https://www.youtube.com/watch?v=313hEspbdu8>);(<https://www.youtube.com/watch?v=x-bzBPnllL0>)

<sup>21</sup> Los GOM (Grupo Operativo Móvil) son un grupo policial especial que se encarga de la custodia de los presos e internos sometidos al régimen especial previsto en el art. 41-bis del Reglamento Penitenciario; se encargan de la traducción y el señalamiento de aquellos con un índice de peligrosidad muy elevado, entre los que se encuentran jefes y afiliados a las distintas mafias italianas y extranjeras y exponentes de organizaciones subversivas y terroristas; se encargan de los presos que colaboran con la justicia y que se consideran más expuestos a riesgos; e intervienen, por disposición del Jefe del Departamento, cuando se trata de situaciones graves de gestión en el centro penitenciario. Son 630 miembros del Grupo Operativo Móvil (GOM) de la Policía Penitenciaria. A finales de 2020, estos son los números asociados a su trabajo: 755 internos en régimen de 41-bis, entre ellos 13 mujeres, que serán controlados diariamente en las 12 instituciones penitenciarias en las que están desplegados; 71 ingresos gestionados por el GOM en lugares de atención externa y 1.012 traslados realizados por motivos sanitarios, entre ingresos y reconocimientos médicos.

Los 602 hombres y 28 mujeres del Grupo se distribuyen entre la sede central de Roma (unas 40 unidades) y las 12 Unidades Operativas Móviles (ROM) presentes en los centros penitenciarios de Cuneo, LAquila, Milano Opera, Novara, Nuoro, Parma, Roma Rebibbia, Sassari, Spoleto, Terni, Tolmezzo y Viterbo.

El GOM se creó hace 21 años con el Decreto Ministerial del 19 de febrero de 1999. El 30 de julio de 2020 el ex ministro de Justicia Alfonso Bonafede firmó el decreto ministerial de reorganización del Grupo Operativo Móvil, recordando "que cada día el GOM trabaja en las trincheras y lleva a cabo una acción fundamental para que las mafias sientan el aliento en la nuca del Estado".

La nueva estructura del Grupo redefine las funciones del director y del vicedirector, otorga una mayor autonomía administrativa y contable, reconfigura los departamentos operativos móviles en el territorio, agiliza la contratación del personal que se destinará al departamento y redefine, aplazando a un decreto posterior, las plantillas del departamento.

<sup>22</sup> Las disposiciones combinadas del art. 31 del Decreto Presidencial 82/1999 (Reglamento de Servicio del Cuerpo de Policía Penitenciaria) relativo a los deberes y la autonomía del Comandante del Departamento, y el art. 93 del Decreto Presidencial 230/2000 (Reglamento que contiene normas sobre reglamentos penitenciarios y sobre medidas de privación y limitación de la libertad) relativo a la intervención policial, confían exclusivamente al Comandante de Departamento la responsabilidad exclusiva de la intervención de las fuerzas policiales. 230/2000 (Reglamento que contiene normas sobre el régimen penitenciario y sobre las medidas de privación y limitación de la libertad) relativo a la intervención de las Fuerzas Policiales, confía exclusivamente al Comandante del Departamento de Policía Penitenciaria el mantenimiento del orden y la seguridad dentro del Instituto y al Director - y en su ausencia e impedimento al Comandante - la facultad residual de solicitar al Prefecto la intervención de las Fuerzas Policiales en caso de sucesos graves, que no puedan ser gestionados con los recursos disponibles.

En comparación con la regulación anterior, estas directrices determinan que las intervenciones en caso de disturbios en las Instituciones Penitenciarias - que deben considerarse actividades de orden público, dada la cualificación de los Funcionarios de Prisiones y de los Funcionarios Sustitutos de la Policía Penitenciaria y, por tanto, bajo la responsabilidad y dirección de la Autoridad de la P.S. - se dirigen a dos macro áreas de intervención: el control externo y la intervención, de carácter excepcional, en el interior de la Institución cuando sea solicitada por el Director de la Institución o, en su ausencia o impedimento, por el Comandante. S.- está dirigido a dos macro áreas de intervención: el control externo y la intervención, de carácter excepcional, en el interior del Instituto cuando lo solicite el Director del mismo o, en su ausencia o impedimento, el Comandante del Departamento de Policía Penitenciaria.

El dispositivo de intervención puede dividirse en:

A la luz del análisis realizado hasta ahora, podemos decir que el poder en la prisión se manifiesta a menudo de forma ambigua y conlleva un componente disciplinario que en la práctica corre cada vez más el riesgo de producir y reproducir formas de abuso más o menos matizadas, especialmente hacia las marginalidades que refuerzan las zonas de contacto. Partiendo del supuesto de que la prisión se basa en el uso legítimo de la fuerza, parafraseando a Franco Basaglia y Franca Ongaro podemos decir sin retórica que la distancia entre la ideología “la prisión es un lugar de rehabilitación de los condenados” y la práctica “la prisión es un lugar de segregación y violencia” es evidente. ¿Pero de qué tipo de violencia estamos hablando? Si mantenemos la distinción de Benjamin entre la violencia como medio y la violencia como fin, quizá podamos asumir que en los espacios de la cárcel hay una violencia-medio (la práctica coercitiva de la privación de libertad) y una violencia-fin.

El control sobre las necesidades humanas se aleja del debate sobre el control económico en las organizaciones, pero es muy similar al concepto de violencia estructural que se discute en la ciencia política y en los estudios sobre la paz (Galtung 1969; Farmer 2004). Con la violencia estructural, los individuos pueden resultar heridos, pero “no puede haber ninguna persona que dañe directamente a otra en la estructura. La violencia está incrustada en la estructura y se manifiesta en forma de desigualdad de poder y, en consecuencia, de oportunidades de vida... Sobre todo, el poder de decisión sobre la distribución de los recursos está distribuido de forma desigual” (Galtung, 1969, p. 171). Galtung continúa diciendo que “si la gente muere de hambre cuando esto es objetivamente evitable, entonces se comete violencia, independientemente de que haya

---

La vigilancia “dinámica” implica la apertura de las salas de detención durante el horario diario (de 8.30 a 20.00 horas), con cierre durante la noche y en el momento del “recuento” numérico de los detenidos. El personal de policía penitenciaria en las secciones de detención ya no está asignado a un lugar fijo (los llamados boxes, por ejemplo), sino que se desplaza por la sección (de ahí el carácter dinámico de la vigilancia) y mantiene el control de los movimientos de los detenidos con la ayuda de medios electrónicos, cuando están disponibles (intercomunicadores, cámaras de vídeo, monitores). La medida se introdujo con especial referencia a la Recomendación n.º 51, que dice: “Las medidas de seguridad aplicadas a los detenidos individuales deben corresponder al mínimo necesario para garantizar una custodia segura. La seguridad proporcionada por las barreras físicas y otros medios técnicos debe complementarse con la seguridad dinámica proporcionada por el personal que está completamente familiarizado con los detenidos bajo su control” (Unión Europea, 2006).

Las medidas de revisión de la sobrepoblación habían abierto, en los últimos cinco años, una serie de transformaciones de la penitenciaría, tales como alterar los frágiles equilibrios previamente establecidos, y provocar una serie de réplicas en la vida cotidiana carcelaria.

gestión del evento crítico en la doble declinación de las medidas de primera intervención y control externo e intervención excepcional dentro del Instituto.

una clara relación sujeto-acción-objeto" (1969, p. 171). Del mismo modo que las organizaciones pueden utilizar medios económicos de control contra los trabajadores, las instituciones totales y coercitivas pueden utilizar la violencia estructural en forma de privación de alimentos, agua, vivienda adecuada o movilidad como método de control. En cierto sentido, esto actúa para evitar cualquier sensación de privación relativa (Rule, 1988), y, por tanto, cualquier resistencia potencial. Los métodos de control, como la vigilancia y la violencia estructural, actúan para ordenar a las poblaciones constreñidas de forma que impidan la resistencia y garanticen que no puedan escapar o ignorar las condiciones organizativas. Es útil recordar aquí las clasificaciones de la violencia propuestas por Philippe Bourgois, que permiten comprender cómo la ambigüedad léxica lleva a menudo a agrupar las formas de violencia, de los presos y de la policía, en un mismo caldero lingüístico.

Según Bourgois podemos distinguir entre: violencia estructural, violencia simbólica, violencia cotidiana y violencia política.

La violencia estructural, tal y como la propuso Galtung (1969 y 1975), es una violencia crónica, históricamente arraigada en la opresión político-económica y la desigualdad social, que va desde la explotación de las formas del mercado internacional hasta las condiciones laborales locales junto con las altas tasas de mortalidad infantil. En el entorno penitenciario, esta forma de violencia forma parte de la experiencia de los reclusos, especialmente del componente inmigrante de la población penitenciaria.

La violencia simbólica, tal y como la define Pierre Bourdieu (1997), se manifiesta a través de formas interiorizadas de humillación y legitimación de las desigualdades y jerarquías, que van desde el sexismo y el racismo hasta las formas más íntimas de expresión del poder de clase. Se ejerce a través de "la cognición y el desconocimiento, el conocimiento y el sentimiento, con el consentimiento inconsciente de los dominados" (Bourdieu, 2001). En otras palabras, es complementario al proceso de disculpa de Goffman, y es el efecto del mecanismo de poder y conocimiento descrito por Foucault y Basaglia (Verdolini, 2022).

La violencia cotidiana como concepto se retoma en el trabajo de Nancy Scheper-Hughes (1992 y 1996) para centrarse en la experiencia individual vivida que normaliza la pequeña brutalidad y el terror a nivel comunitario que crea un sentido

común o ethos de la violencia: se trata de prácticas y expresiones cotidianas de violencia a nivel micro e interaccionista: interpersonal, doméstica y delictiva.

Es este concepto, declinado en trabajos posteriores de Bourgois como violencia continua, el que, en mi opinión, mejor describe las formas de abuso (en gradaciones que luego serán descifradas por la judicatura en el juicio, y que van desde la violencia verbal hasta la tortura) que han caracterizado al centro penitenciario especialmente en el último año. Según el autor, la violencia opera a lo largo de un continuo que incluye dimensiones estructurales, simbólicas, cotidianas e íntimas. Por eso, la violencia nunca puede entenderse sólo en términos de fisicalidad: fuerza, agresión o infligir dolor. La violencia también incluye las agresiones a la personalidad, la dignidad, el sentido de la valía o el valor de la víctima. La dimensión social y cultural de la violencia es lo que le da su poder y significado. Reconocer el fenómeno de la violencia cotidiana y documentar el entrelazamiento de la violencia íntima y estructural. Precisamente por ello, los dos últimos años (2018-2019) se han caracterizado por continuas formas de violencia, agravadas por el conflicto y la carga de sufrimiento que traen consigo los nuevos internos. Son las historias del doble diagnóstico, del síndrome de estrés postraumático ligado a los desembarcos y a la violencia de la ruta mediterránea, son las torturas en los campos libios, son las formas de maltrato que ya están inscritas en los cuerpos de los internos y que, en el conflicto, transforman una violencia fina (la coacción disciplinaria) en una violencia cotidiana, que a menudo adquiere formas más agudas y episodios más intolerables. Es útil recordar aquí el concepto de “crímenes de paz” formulado por Franco Basaglia: los crímenes de paz nos obligan a considerar los usos y significados paralelos de la violación en tiempos de guerra y de paz; o a reconocer las similitudes entre, por un lado, las redadas en las fronteras y las agresiones físicas de los agentes a los refugiados. Estos crímenes de la paz, amplifican las formas de conflicto en la prisión, que no por casualidad se manifiesta, una vez más, en los espacios grises: en las celdas-enfermería, en los pabellones psiquiátricos, en los aislamientos, en los pabellones que a menudo no tienen nombre y se encuentran en los intersticios de las estructuras.

Por último, la violencia política: violencia física selectiva y terror administrado por las autoridades oficiales y quienes se oponen a ellas, como la represión militar, la tortura policial y la resistencia armada. Los motines en las cárceles que se produjeron los días 7

y 10 de marzo de 2020 pueden quizá incluirse en esta categoría. Por supuesto, no están justificados ni son excusables, y no pretenden serlo aquí. Más bien parece interesante entender la anomalía de lo ocurrido, tanto por la inusual violencia desatada como por algunos elementos de discontinuidad con las prácticas y formas de protesta carcelaria del pasado. Margara (2009) relata dos olas principales: la primera a finales de los años 60 y la segunda a finales de los 70. En el primer caso, se trata del '68 de las galeras, a menudo vinculado al '68 libre, con un fuerte diálogo e intercambio simbólico entre el interior y el exterior de la cárcel. “Había, es decir, fuera y dentro, consignas que decían que 'todos los presos eran presos políticos' o que los describían como 'los condenados de la tierra'”. Un tejido simbólico que, de alguna manera, había reforzado el contenido de las protestas y transmitido los mensajes de los presos. Una violencia política con un claro mensaje simbólico, reconocida y que dio lugar, entonces, a la reforma del sistema penitenciario en 1975, frenada únicamente por la masacre de la cárcel de Alejandría del 9 y 10 de mayo de 1974, que causó la muerte de 6 operarios y reclusos. El inicio de los años de plomo supuso el cierre de celdas, pabellones y una serie de condiciones previas a la reforma. Esta ola de levantamientos es definida por Margara como “disturbios”, a menudo sincronizados con las detenciones políticas de 1977. Se trata de motines que desembocan en una violencia espantosa, especialmente entre los reclusos, y que conducen a la creación de pabellones para los llamados “verdugos de la cárcel”.

Los motines pandémicos en las prisiones, no parecen formar parte de una agitación dictada por una conciencia política sobre las condiciones de las prisiones. No hay realmente una dimensión simbólica en las reivindicaciones, mientras que parecería que una violencia acompañada de un contenido simbólico-comunicativo podría ser la reacción posterior.

### **Conclusiones: ¿necropolítica o caring democracy en las cárceles?**

Los motines pandémicos se caracterizaron tanto por una violencia inusitada como por la presencia de una serie de discontinuidades con respecto a las acciones de protesta en las cárceles de años anteriores. La impresión es que los motines pandémicos no representan una reacción resultante de la conciencia política sobre las condiciones de las

prisiones. Más bien parecen enmarcarse como formas de agitación por parte de subjetividades que han sufrido la violencia estructural de forma sistemática o reiterada. De hecho, se echa en falta una dimensión simbólica en las reivindicaciones que han surgido, mientras que parece haber caracterizado la reacción destinada a restablecer el orden. Aunque el miedo al contagio y la frustración por la suspensión de las entrevistas desempeñaron sin duda un papel importante en el desarrollo de los acontecimientos, parece especialmente difícil reconstruir la dinámica que subyace a unos hechos que, aunque cercanos temporalmente, presentan importantes rasgos distintivos en su complejidad. Sarzotti (2020) recuerda entonces a Carrabine (2005) y el conflicto carcelario que sigue un patrón específico:

“Tenemos aquí la raíz emocional de un arquetipo de comportamiento que resurge periódicamente en la acción de los sapiens obligados a convivir en un espacio limitado y a dividirse en dos grupos que necesariamente se oponen, ya que uno tiene mayor fuerza, pero es inferior en número, y el otro puede encontrar en el número la fuerza misma para subvertir, aunque sea brevemente, esa diferencia de poder” (Sarzotti, 2020, p. 142 ).

La violencia política se refiere a la violencia física selectiva y al terror administrado por las autoridades oficiales y quienes se oponen a ellas, como la represión militar, la tortura policial y la resistencia armada. Los motines en las cárceles que se produjeron los días 7 y 10 de marzo de 2020 y las formas de represalia (investigadas) que siguieron, quizá puedan incluirse en esta categoría.

A la luz del breve análisis anterior, podemos decir que el poder en la prisión se manifiesta a menudo de forma ambigua y trae consigo un componente disciplinario que en la práctica corre cada vez más el riesgo de producir y reproducir formas más o menos matizadas de abuso, especialmente hacia las marginalidades que refuerzan sus zonas de contacto.

Así, se configuran formas de microabuso que a menudo encuentran sus propias modalidades en la violencia simbólica (Bourdieu, 1997 y 2001) y en la violencia cotidiana (Scheper-Hughes 1992 y 1996). Como sostiene Foucault:

“La pena es, de arriba abajo, política. [...] Debemos, pues, extraer esta consecuencia lógica: si el poder se ve perjudicado por el crimen, el crimen es siempre, al menos en

una de sus dimensiones, un ataque al poder, una lucha contra él, una suspensión provisional de sus leyes. Y al fin y al cabo, eso es precisamente lo que decía el crimen *maiestatis* de los romanos, o la generalización de los casos de relevancia real” (Foucault, 2019, pp. 208-209).

Por lo tanto, quizás se podría evocar aquí una reformulación del concepto de violencia política: la violencia física dirigida (un término horrible, pero así lo recoge Gilbert, 1997) y la violencia administrada tanto por las autoridades oficiales como por las formas de resistencia, como la represión militar, la tortura policial y la resistencia armada. En esta categoría quizás se puedan situar los motines en las cárceles que se produjeron los días 7 y 10 de marzo de 2020 y las reacciones.

Es quizás la concatenación de acciones y reacciones lo que permite vislumbrar una forma de violencia política: por parte de los internos, por el cuestionamiento, a través de las acciones de protesta, del propio símbolo de la prisión, es decir, de la función disciplinaria; por parte de los funcionarios, por las reacciones que siguieron a los motines, yendo a reafirmar el poder y explicitando así aquellas formas de violencia ordinaria que a menudo no afloran.

Tal interpretación recuerda la complejidad de los variados y a menudo conflictivos significados que se atribuyen a la gestión de emergencias, a los que ahora dirigimos nuestra atención.

Como se mencionó anteriormente en Sbraccia, Ronco, Verdolini (2022), la cárcel constituye un espacio de sobrerrepresentación de sujetos vulnerables y la reacción que representan las extraordinarias y dramáticas protestas parece poner de manifiesto la amplia conciencia que estos sujetos tienen del diferente impacto que el virus tiene en los distintos grupos y contextos sociales y cómo este se ve afectado por la falta de recursos y herramientas para hacerle frente. El impacto de la pandemia sobre los presos vulnerables recuerda, pues, la violencia estructural en un sentido más amplio. Tal como lo definen P. Bourgois y G. Karandinos (2019), en este concepto está implícito un paralelismo entre lo que es inmediatamente visible, la violencia interpersonal directa, y los daños producidos por la exposición desigual al riesgo y el acceso desigual a la atención y los recursos. Esta forma de entender la violencia no se refiere a actos aislados de individuos, sino a las consecuencias sistémicas y duraderas de la desigualdad, por lo

que su impacto en poblaciones y grupos sociales específicos puede observarse desde un punto de vista estadístico.

Esta visión también es relevante a efectos epidemiológicos y, retomando el punto de Singer, comprender estos mecanismos es importante tanto para el pronóstico y el tratamiento como, de forma más general, para las políticas sanitarias. La prisión desde este punto de vista manifiesta todo su potencial como laboratorio sociológico, mostrando cómo los grupos más vulnerables tienen más riesgo de enfermar y morir prematuramente, tanto por su mayor exposición a agentes y situaciones patógenas, como por su más difícil acceso a los servicios. La presencia de estos dos “factores de riesgo” determina el deber de la medicina de prestar más atención a estos grupos sociales.

Joan Tronto (2013) ha aclarado bien el concepto al hablar de “democracia del cuidado”, y los análisis de Nancy Fraser se han centrado en una verdadera “crisis del cuidado” (Fraser, 2017) que recorre las democracias contemporáneas. En cierto modo, el centro penitenciario anticipa una encrucijada democrática: por un lado, como sostienen Segato (2016) y King (2021), las prácticas de cuidado tienen el poder de vivificar la democracia; asimismo, la crisis del cuidado y el abandono reiterado es el rasgo típico de la necropolítica y de las formas brutalistas del ejercicio del poder (Mbembe, 2020), que define una continuidad precisamente en las diferentes formas de dominación y violencia contra las que se dirigen.

Si, por un lado, la pandemia de Covid-19 ha permitido revelar los nudos críticos que siempre han caracterizado a la institución penitenciaria, por otro lado, como todas las emergencias que recaen sobre la prisión, corre el riesgo de favorecer una vuelta al pasado, tanto en lo que se refiere a la pérdida de espacios de apertura laboriosamente conquistados a lo largo del tiempo, como en lo que se refiere a la tentación de devolver el control de la asistencia sanitaria a las manos de la administración penitenciaria y de las jerarquías del Ministerio de Justicia. Con todos los riesgos en términos de recorte de derechos y avivamiento de conflictos que ambas perspectivas conllevan.

## Bibliografía

- ANASTASIA, Stefano & FERRARIS, Valeria (2022). "Pandemia e diritto: prime riflessioni per una storia ancora da scrivere". *Studi sulla questione criminale*, 1/2022, pp. 35-53.
- BOUILLON-MINOIS, Jean Baptiste; CLINCHAMP, Maelys & DUTHEIL Frédéric (2020). "Coronavirus and quarantine: catalysts of domestic violence". *Violence Against Women*, 1077801220935194.
- BOURDIEU, Pierre (2001). *La distinzione. Critica sociale del gusto*. Bologna: Il Mulino.
- BOURDIEU, Pierre (2015). *La miseria del mondo*. Milano: Mimesis.
- BOURGOIS, Philippe (2019). "Structural Violence: A 44-Year-Old Uninsured Man with Untreated Diabetes, Back Pain and a Felony Record". *New England Journal of Medicine*, 380:(3), pp. 205-209.
- BOURGOIS, Philippe (2008). "Sofferenza e vulnerabilità socialmente strutturate. Tossicodipendenti senz'atetto negli Stati Uniti". *Antropologia*, pp. 113-136.
- BOURGOIS, Philippe & SCHONBERG, Jeff (2009). *Righteous dopefiend*. Berkeley: University of California Press.
- BRAITHWAITE, Ronald & ARRIOLA, Kimberly (2003). "Male prisoners and HIV prevention: A call for action ignored". *American Journal of Public Health*, 93, pp. 759-763.
- BRANDT, Allan-Morris (1988). "AIDS in historical perspective: four lessons from the history of sexually transmitted diseases". *American Journal of Public Health*, 78.4 (1988), pp. 367-371.
- BRANDT, Allan-Morris (2013). "How AIDS invented global health". *New England Journal of Medicine*, 368 (23), pp. 2149-2152.
- CARRABINE, Eamonn (2005). "Prison Riots, Social Order and the Problem of Legitimacy". *The British Journal of Criminology*, XLV, 2, pp. 896-913.
- CIUFF, Sofia (2020). "Uno studio di 100 anni fa può insegnarci a gestire l'epidemia tra i detenuti". *Il Foglio*, 8 Avril 2020.
- DELLA BELLA, Angela (2014). *Emergenza carceri e sistema penale*. Torino: Giappichelli.

- DOHAN, Daniel (2002). "Managing Indigent Care: A Case Study of a Safety-Net Emergency Department". *Health Services Research*, vol. XXXVII, n. 2, pp. 361-376.
- ESPOSITO, Maurizio (2010). "The Health of Italian Prison Inmates Today: A Critical Approach". *Journal of Correctional Health Care*, vol. 16, no. 3, pp. 230-238.
- FARMER, Paul (1999). *Infections and Inequalities: The Modern Plagues*. Berkeley: University of California Press.
- FARMER, Paul (2004). "An Anthropology of Structural Violence". *Current Anthropology*, 45 (3), pp. 305-325.
- FAZEL, Seena & BAILLARGEON Jacques (2011). "The health of prisoners". *Lancet*, 2011 Mar 12;377(9769), pp. 956-65.
- FEELEY, Malcolm & SIMON, Jonathan (1992). "The New Penology: Notes on the Emerging Strategy of Corrections and its Implications". *Criminology*, 30, 4, pp. 449-74.
- FRASER, Nancy (2017). *La crisi della cura. Le contraddizioni sociali del capitalismo contemporaneo*, Milano: Mimesis.
- GALTUNG, Johan (1969). "Violence, peace, and peace research". *Journal of peace research*, 6(3), pp. 167-191.
- GARLAND, David (1991). *Punishment and Modern Society: A Study in Social Theory*. Chicago: University of Chicago Press.
- GILBERT, Paul (1997). *Il dilemma del terrorismo. Studio di filosofia politica applicata*. Milano: Feltrinelli.
- GILMORE, Ruth Wilson (2007). *Golden Gulag: Prisons, Surplus, Crisis, and Opposition in Globalizing California*. Berkeley: University of California Press.
- HORTON, Richard (2020). "Offline: COVID-19 is not a pandemic". *The Lancet*, vol. 396, issue 10255, P874, 26 Septembre 2020.
- JANOWITZ, Morris (1975). "Sociological theory and social control". *American Journal of Sociology*, 81(1), pp. 82-108.
- KANATO, Manop (2008). "Drug use and health among prison inmates". *Current opinion in psychiatry*, 21(3), pp. 252-254-

- KARANDINOS, George & BOURGOIS Philippe (2019). "The Structural Violence of Hyperincarceration—A 44-Year-Old Man with Back Pain". *New England Journal of Medicine*, 380, 3, pp. 205-209.
- MARGARA, Alessandro (2009). "Sorvegliare e punire: storia di 50 anni di carcere". *Questione Giustizia*, 5, pp. 89-110.
- MBEMBE, Achille (2019). *Nanorazzismo. Il corpo notturno della democrazia*, Roma-Bari: Laterza.
- MBEMBE, Achille (2020). *Brutalisme*. Paris: La Découverte, edizione digitale, Paris.
- MALONE, Ruth (1998). "Whither the Almshouse: Overutilization and the Role of the Emergency Department". *Journal of Health Politics, Policy, and Law*, vol. XXIII, n. 5, pp. 795-832.
- ONGARO BASAGLIA, Franca (ed.) (1975). *Crimini di pace. Ricerche sugli intellettuali e sui tecnici come addetti all'oppressione*. Torino: Einaudi.
- PECK, Jamie (2003). "Geography and public policy: mapping the penal state". *Progress in Human Geography*, vol. 27(2), pp. 222-232.
- RODOTA, Stefano (2015). *Il diritto ad avere diritti*. Roma-Bari: Laterza.
- RONCO, Daniela (2018). *Cura sotto controllo. Il diritto alla salute in carcere*. Roma: Carocci.
- ROSENBERG, David (2009). *Psychiatric disability in the community: Surveying the social landscape in the post-deinstitutional era* (Doctoral dissertation, Socialt arbete).
- SARZOTTI, Claudio (2020). "Spunti per un'analisi storico-sociologica dell'homo rebellans in carcere: dalla presa della Bastiglia alla presa della pastiglia". *Antigone*, 1/2020.
- SBRACCIA, Alvisè; RONCO, Daniela & VERDOLINI, Valeria (2022). "Violenze e rivolte nei penitenziari della pandemia". *Studi sulla questione criminale*, 1/22, pp. 99-123.
- SCHEPER-HUGHES, Nancy (1992). *Death without Weeping: The Violence of Everyday Life in Brazil*. Berkeley: University of California Press.
- SCHEPER-HUGHES, Nancy (1996). "Small wars and invisible genocides". *Social Science &*

- Medicine*, 43(5), pp. 889-900.
- SEGATO, Rita Laura (2016). *La Guerra contra las mujeres*. Traficantes de sueños: Madrid.
- SINGER, Merrill (1994). "AIDS and the health crisis of the US urban poor: the perspective of critical medical anthropology". *Social Science and Medicine*, 1994; 39(7), pp. 931-948.
- SINGER, Merrill (1996). "A dose of drugs, a touch of violence, a case of AIDS: conceptualizing the SAVA syndemic". *Free Inquiry in Creative Sociology*, 24(2): pp. 99-110.
- SPARKS, Richard (2002). "Out of the "Digger": The Warrior's Honour and the Guilty Observer". *Ethnography*, 3 (4), pp. 556-81.
- STANLEY, Leo (1919). "Influenza at San Quentin Prison, California", in *Public Health Reports (1896-1970)*, vol. 34, n. 19, pp. 996-1008.
- TURCHETTI, Sara (2010). "Legge svuotacarceri e esecuzione della pena presso il domicilio: ancora una variazione sul tema della detenzione domiciliare? Considerazioni a margine della l. 26 novembre 2010, n. 199". *Diritto Penale Contemporaneo*, 14 dicembre 2010. Recuperato de: <https://archiviodpc.dirittopenaleuomo.org/d/257-legge-svuotacarceri-e-esecuzione-della-pena-presso-il-domicilio-ancora-una-variazione-sul-tema-dell>.
- TYNER, James (2013). "Population geography I: Surplus Populations". *Progress in Human Geography*, vol. 37(5), pp. 701-711.
- TRONTO, Joan (2013). *Caring Democracy. Markets, equality and justice*. New York-London: New York University Press.
- VERDOLINI, Valeria (2022). *L'istituzione reietta. Spazi e dinamiche del carcere in Italia*. Roma: Carocci.
- WACQUANT, Loïc (2001). *Deadly Symbiosis: When Ghetto and Prison Meet and Mesh*. En Garland D. (ed.) (2001), *Mass Imprisonment*, London: Sage, pp. 82-120.